

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente levantar la medida de impedimento de salida del país impuesta al señor LUIS GABRIEL MORENO MOSQUERA. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 848

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CRISTINA VALENCIA ARTEAGA
DEMANDADO: LUIS GABRIEL MORENO MOSQUERA
RADICACIÓN: 76001 31 10 013 2018 00203 00

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que el *sub examine* culminó mediante Auto No. 1018 del 15 de agosto del 2018, en razón al acuerdo allegado por las partes, no obstante no se hizo referencia al levantamiento de la medida cautelar decretada al interior del presente tramite, referente al impedimento de salida del país.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base a la solicitud allegada por el extremo demandante, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país ordenada en el presente proceso (numeral 4 artículo 597 del Código General del Proceso y conccs).

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país decretada mediante Auto No. 618 del 17 de mayo del 2018 y comunicada en Oficio No. 675 de fecha 25 de mayo del 2018, la cual pesa sobre el demandado, señor **LUIS GABRIEL MORENO MOSQUERA**, identificado con C.C. 94.524.461, de conformidad con lo expuesto. **Librense** de manera inmediata por secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.